



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo,- 30 DIC 2015

VISTO: los antecedentes relacionados con la observación formulada en autos, al gasto originado por la contratación de Licencias Enterprise Agreement.-----

RESULTANDO: I) Que el Ministerio de Transporte y Obras Publicas utiliza una amplia variedad de productos Microsoft tanto en sus servidores como en el equipamiento de usuario.-----

II) Que la Empresa MICROSOFT LICENSING GP es la única que cuenta con este licenciamiento.-----

III) Que el período de contratación es por 3 (tres) años, siendo el monto total de la adjudicación la suma de U\$S465.850,08 (dólares americanos: cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta con 08/100) impuestos incluidos, pagaderos en tres cuotas anuales de U\$S155.283,36 (dólares americanos: ciento cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y tres con 36/100) impuestos incluidos.-----

IV) Que el Tribunal de Cuentas de la República –Oficina Central- al tomar la intervención previa que le compete (Carpeta No. 5016/15), le comete a la Contadora Auditora del Tribunal de Cuentas de la República, comprobar que la Resolución adoptada concuerde con las condiciones de contratación remitidas y que el gasto no cuente con principio de ejecución.-----

V) Que al tomar intervención el Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por principio de ejecución entendiendo que no se da cumplimiento con lo establecido en el Artículo 211 Lit. B de la Constitución de la República.-----

CONSIDERANDO: I) que es necesaria dicha contratación para el correcto funcionamiento de los productos Microsoft como ser Servidores, Windows 7

Enterprise, Office, Sharepoint (intranet), Correo Electrónico, Comunicación Instantánea, Antivirus, Herramientas de Respaldo, Software de Monitoreo, no pudiendo prescindir de las licencias mencionadas , debiéndose renovar en forma continua, de lo contrario se estaría haciendo uso indebido de dichos productos. -----

II) que ante la observación efectuada y cumplido y aprovechado el servicio, es deber de la Administración, no producir perjuicios al proveedor que ha satisfecho correctamente su encargo, circunstancia que conduce imperativamente a insistir en el gasto.-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 211, literal B) de la Constitución de la República.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


R E S U E L V E:

1°.- ADJUDÍQUESE -insistiendo en el gasto- la contratación de Licencias Enterprise Agreement, a la Empresa MICROSOFT LICENSING GP, por un plazo de tres (3) años, a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, por un importe anual de U\$\$155.283,36 (dólares americanos: ciento cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y tres con 36/100) impuestos incluídos.-----

2°.- AUTORÍZASE la inversión de la suma de U\$\$465.850,08 (dólares americanos: cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta con 08/100) impuestos incluídos, la que se atenderá con cargo a la Ley 18.719 del 27 de diciembre de 2010.-----

3°.- Pase al Contador Central (CGN) y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República destacados en el Ministerio de Transporte Y Obras Publicas para la intervención que les compete.-----




Dr. TABARÉ VAZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020